**DETALLES SIGNIFICATIVOS DE CADA LEY EDUCATIVA**

**\* LOE 2006 modificada por LOMCE 2013. Motivos aparición de LOMCE.**

Los **principios** en los que se fundamenta la **LOE** son:La exigencia de proporcionar una *educación de calidad*, garantizando una igualdad efectiva entre ellos sin discriminaciones, y con ello la *equidad educativa*. *Esfuerzo Compartido:* Todos los componentes de la comunidad educativa deben colaborar en el proceso educativo. *Compromiso Decidido* con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Sin embargo, el sistema actual no permite progresar hacia una mejora de la calidad educativa, como ponen en evidencia los resultados en las pruebas de evaluación internacionales como PISA, las elevadas tasas de abandono temprano de la educación y la formación, y el reducido número de estudiantes que alcanza la excelencia.

La transformación de la educación no depende sólo del sistema educativo. Es toda lasociedad la que tiene que asumir un papel activo. Además, las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos y por ello hemos de confiar en sus decisiones.

Es por ello como aparece la **LOMCE**, que propone unas **medidas** relacionadas con el refuerzo de los conocimientos instrumentales, la flexibilización de las trayectorias, el desarrollo de sistemas de evaluación, la transparencia de los resultados, la promoción de una mayor autonomía y especialización en los centros docentes, la exigencia a estudiantes, profesores y centros de la rendición de cuentas, y el incentivo del esfuerzo.

Destacar que en el artículo 8 se organizan las asignaturas en troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

**Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**

***Artículo 2. Definiciones.*** A efectos de este real decreto, se entenderá por:

a) Currículo: regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

b) Objetivos: referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.

c) Competencias: capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.

d) Contenidos: conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.

e) Estándares de aprendizaje evaluables: especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

f) Criterios de evaluación: son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.

g) Metodología didáctica: conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

***Artículo 4. Currículo básico de las materias del bloque de asignaturas troncales.***

Los contenidos comunes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales se recogen en el anexo I.

***Artículo 5. Currículo básico de las materias del bloque de asignaturas específicas.***

Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas se recogen en el anexo II.

***Artículo 10. Principios generales.***

1. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

***Artículo 11. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.*** Se presentan en el apartado 6.1. de la programación en relación con las CC.

***Artículo 12. Organización general.*** La etapa de ESO se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. Estos cuatro cursos se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. El segundo ciclo o cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico.

***Artículo 19. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.***

***Artículo 21. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.*** Al finalizar el cuarto curso, los alumnos realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

***Artículo 22. Promoción.***

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materia

4. El alumno que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

***Artículo 23. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y certificaciones.***

1. Para obtener el título de Graduado en ESO será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

a) con un peso del 70 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria;

b) con un peso del 30 %, la nota obtenida en la evaluación final de ESO.

**CAPÍTULO III Bachillerato**

***Artículo 24. Principios generales.***

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará al alumnado para acceder a la educación superior.

***Artículo 25. Objetivos.***Se presentan en el apartado 6.1. de la programación en relación con CC.

***Artículo 26. Organización general.***

Las modalidades del Bachillerato: a) Ciencias. b) Humanidades y Ciencias Sociales. c) Artes.

***Artículo 27. Organización del primer curso de Bachillerato.***

***Artículo 28. Organización del segundo curso de Bachillerato.***

***Artículo 31. Evaluación final de Bachillerato.*** Los alumnos realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato.

***Artículo 32. Promoción.***

Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

***Artículo 34. Título de Bachiller.***

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:

a) con un peso del 60 %, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.

b) con un peso del 40 %, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

**Orden 65/2015, de 21 de enero, por el que se establece la relación entre contenidos, criterios de evaluación y competencias clave.**

Se presenta el concepto, la importancia, su presencia en el currículo, la evaluación de las CC, descripción de cada una de las CC en el Anexo I, orientaciones metodológicas para trabajar las CC en el Anexo II. Dicha información se presentará en el apartado 5 y 8 de la programación.

**Ley 17/2007 de Educación de Andalucía (LEA).**

Tiene por objeto la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación.

Destacar el Título II – Enseñanzas, **Capítulo III – Educación Básica y el Capítulo IV - Bachillerato** y el **artículo 40. Cultura Andaluza**: el cual nos enuncia que *“El currículo deberá contemplar la presencia de contenidos relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos de Andalucía, como el flamenco”.*

**Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Sigue las directrices establecidas en el **RD 1105/2015.**

***Artículo 3. Objetivos.*** Se añaden dos objetivos de etapa más relacionados con las señas de identidad en Andalucía tal como aparece en el artículo 6.1.

***Artículo 6. Elementos transversales.*** Se presentará desarrollado en el apartado 9.

***Artículo 7. Recomendaciones de metodología didáctica.*** Aparecen en el apartado 8.1.

***Artículo 11. Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.***

***Artículo 12. Organización del segundo ciclo o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.***

**Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Sigue las directrices establecidas en el **RD 1105/2015.**

***Artículo 3. Objetivos.*** Se añaden dos objetivos de etapa más relacionados con las señas de identidad en Andalucía tal como aparece en el artículo 6.1.

***Artículo 6. Elementos transversales.*** Se presentará desarrollado en el apartado 9.

***Artículo 7. Recomendaciones de metodología didáctica.*** Aparecen en el apartado 8.1.

***Artículo 12. Organización del primer curso de Bachillerato.***

***Artículo 13. Organización del segundo curso de Bachillerato.***

**Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.**

***Artículo 2. Elementos del currículo.***

1. Los *contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables* *de las materias troncales* son los del currículo básico fijados en el **Real Decreto 1105/2014**. En el **Anexo I de esta orden** se formulan los *objetivos* y, en su caso, se complementan y *se distribuyen por cursos los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.*

2. *Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias específicas* son los del currículo básico fijados en el Real **Decreto 1105/2014**. En el **Anexo II de esta orden** se establecen *los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación.*

3. *Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias de asignaturas de libre configuración autonómica* son los que se establecen en el **Anexo III de esta orden**.

**CAPÍTULO III Evaluación, promoción y titulación**

**Sección Primera. La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria**

***Artículo 15. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.***

***Artículo 16. Objetividad de la evaluación.***

***Artículo 17. Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.***

**Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.**

***Artículo 2. Elementos del currículo.***

1. Los *contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables* *de las materias troncales* son los del currículo básico fijados en el **Real Decreto 1105/2014**. En el **Anexo I de esta orden** se formulan los *objetivos* y, en su caso, se complementan y *se distribuyen por cursos los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.*

2. *Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias específicas* son los del currículo básico fijados en el Real **Decreto 1105/2014**. En el **Anexo II de esta orden** se establecen *los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación.*

3. *Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias de asignaturas de libre configuración autonómica* son los que se establecen en el **Anexo III de esta orden**.

**CAPÍTULO II. Organización curricular y oferta educativa.**

**CAPÍTULO III Evaluación, promoción y titulación**

**Sección Primera. La evaluación en Bachillerato.**

***Artículo 17. Referentes de la evaluación.***

***Artículo 18. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.***

***Artículo 19. Objetividad de la evaluación.***

***Artículo 20. Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.***